



# La Serena

LA SERENA, 30 JUL 2021

DECRETO N° 850 /

## VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 1188, de fecha 26 de julio de 2021, que designó a don Luis Henríquez Gutiérrez Alcalde (S) los días 27, 28, 29 y 30 de julio de 2021; Decreto Alcaldicio N° 518, de fecha 10 de mayo de 2021, que dispone una serie de medidas de orden interno; la resolución exenta N° 682, de fecha 26 de julio de 2021, del Ministerio de Salud, que ordenó el avance de la comuna de La Serena al "Paso 4: Apertura", desde el día 28 del mismo mes, a las 05:00 horas; la resolución exenta N° 591, de fecha 23 de julio de 2020, reemplazada por la resolución exenta N° 43, y luego por la resolución N° 644, esta última de fecha 14 de julio de 2021, todas del Ministerio de Salud, que dispuso una serie de medidas sanitarias, así como el denominando Plan "Paso a Paso"; el decreto N° 107, de fecha 20 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior, que declaró como zonas afectadas por catástrofe a las 346 comunas que componen el territorio nacional, por un periodo de 12 meses, cuya vigencia se extendió por un plazo de seis meses mediante decreto N° 76, de fecha 16 de marzo de 2021, del mismo origen; el decreto N° 104, de fecha 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declaró estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el territorio de Chile, medida que fue prorrogada por los decretos N°s. 269, 400 y 646, todos de 2020, y 72, de 2021, del mismo origen, hasta el 30 de junio de 2021; el decreto N° 4, de fecha 5 de febrero de 2020, del Ministerio de Salud, que declaró estado de Alerta Sanitaria en todo el territorio de la República, para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial del COVID-19, por el periodo de 1 año, lo que fue prorrogado a través del decreto N° 1, de igual Ministerio, de fecha 7 de enero, y por decreto N° 24, de fecha 15 de junio, ambos de 2021, reemplazándose en este último la expresión "hasta el 30 de junio de 2021" por "hasta el 30 de septiembre de 2021"; el dictamen N° 3.610, de 2020, de la Contraloría General de la República; el Reglamento de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1730, de 2019; el Reglamento Interno N° 005, de 2021, de Orden, Higiene y Seguridad de la Ilustre Municipalidad de La Serena; el Protocolo de Prevención y Control de la Ilustre Municipalidad de La Serena, atendida la situación sanitaria nacional producto de la propagación de la infección por Coronavirus COVID-19, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 611, de fecha 27 de mayo de 2020; la ley 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; las facultades propias de mi cargo; y

## CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 5 de febrero de 2020, a través de decreto N° 4, del Ministerio de Salud, se declaró estado de Alerta Sanitaria en todo el territorio de la República, para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial del COVID-19, por el periodo de 1 año. Que, dicho decreto fue prorrogado a través del decreto N° 1, de igual Ministerio, de fecha 7 de enero, y por decreto N° 24, de fecha 15 de junio, ambos de 2021, reemplazándose en este último la expresión "hasta el 30 de junio de 2021" por "hasta el 30 de septiembre de 2021".
- 2.- Que, por medio de decreto N° 104, de fecha 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el territorio de Chile, medida que fue prorrogada por los decretos supremos N°s. 269, 400 y 646, todos de 2020, y 72, de 2021, del mismo origen, hasta el 30 de junio de esta anualidad.
- 3.- Que, además, se dictó el decreto N° 107, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial el 23 de marzo de esa anualidad, por el cual se declaró como zonas afectadas por catástrofe a las 346 comunas que componen el territorio nacional, por un

periodo de 12 meses, cuya vigencia se extendió por un plazo de seis meses mediante decreto N° 76, de fecha 16 de marzo de 2021, del mismo origen.

4.- Que, en el mismo sentido, por resolución exenta N° 591, de fecha 23 de julio de 2020, reemplazada por resolución exenta N° 43, y luego por resolución N° 644, esta última de fecha 14 de julio de 2021, todas del Ministerio de Salud, se dispusieron una serie de medidas sanitarias, así como el denominando Plan "Paso a Paso". Que, en relación al avance de la comuna de La Serena y los 5 pasos que contempla dicho Plan:

- a) Por resolución exenta N° 593, de fecha 24 de julio de 2020, del Ministerio de Salud, se resolvió que todos los habitantes de la comuna de La Serena debían permanecer en aislamiento o cuarentena, esto es, en sus domicilios, ingresando al "Paso 1: Cuarentena" del referido Plan, medida que comenzó a regir a las 22:00 horas del día 29 de julio del 2020;
- b) Por resolución exenta N° 804, de fecha 23 de septiembre del mismo año y origen, avanzó la comuna al "Paso 2: Transición", debiendo permanecer los habitantes de la misma en cuarentena sólo los días sábado, domingo y festivos, desde el día 28 de septiembre, a las 05:00 horas;
- c) A través de resolución exenta N° 868, de fecha 15 de octubre de 2020, del Ministerio de Salud, la comuna de La Serena avanzó al "Paso 3: Preparación", a partir del día 19 de octubre, a las 05:00 horas;
- d) Por medio de resolución exenta N° 930, de fecha 29 de octubre de igual año y Ministerio, se dispuso que la Región de Coquimbo en su totalidad avanzara al "Paso 4: Apertura Inicial", lo que comenzó a regir a las 05:00 horas del día 2 de noviembre de 2020;
- e) Por resolución exenta N° 16, de fecha 7 de enero de 2021, del Ministerio de Salud, se dispuso que la comuna de La Serena retrocediera al "Paso 3: Preparación", lo que comenzó a regir a las 05:00 horas del día 9 de enero de esta anualidad;
- f) Por medio de resolución exenta N° 72, de fecha 25 de enero de 2021, se ordenó el retroceso de la comuna de La Serena al "Paso 2: Transición", lo que comenzó a regir el día 28 de enero de esta anualidad, a las 05:00 horas;
- g) Por resolución exenta N° 232, de fecha 8 de marzo de 2021, del Ministerio de Salud, se dispuso que la comuna de La Serena retrocediera al "Paso 1: Cuarentena", lo que comenzó a regir a las 05:00 horas del día 11 de marzo de esta anualidad;
- h) A través de resolución exenta N° 357, de fecha 15 de abril de esta anualidad, de igual cartera ministerial, se ordenó el avance de la comuna de La Serena al "Paso 2: Transición", a partir del día 19 de abril, a las 05:00 horas;
- i) Por resolución exenta N° 605, de fecha 5 de julio de 2021, la comuna de La Serena avanzó al "Paso 3: Preparación", desde el día 8 del mismo mes, a las 05:00 horas; y
- j) Por último, por resolución exenta N° 682, de fecha 26 de julio de 2021, la comuna de La Serena avanzó al "Paso 4: Apertura", desde el día 28 del mismo mes, a las 05:00 horas.

5.- Que, por medio de Decreto Alcaldicio N° 518, de fecha 10 de mayo de 2021, se dispuso una serie de medidas de orden interno, entre otras, en cuanto al trabajo de las distintas unidades municipales.

6.- Que, de acuerdo a lo establecido en el dictamen N° 3.610, de 2020, de la Contraloría General de la República, el brote del COVID-19 representa una situación de caso fortuito que, atendidas las graves consecuencias que su propagación en la población puede generar, habilita la adopción de medidas extraordinarias de gestión interna de los órganos y servicios públicos que conforman la Administración del Estado, incluidas las municipalidades, con el objeto de resguardar a las personas que en ellos se desempeñan y a la población evitando así la extensión del virus, al tiempo de asegurar la continuidad mínima necesaria de los servicios públicos críticos; esto es, aquellos cuyas funciones no pueden paralizarse sin grave daño a la comunidad. Que, agrega el pronunciamiento, los jefes superiores de los órganos de la Administración del Estado se encuentran facultados para disponer, ante esta situación de excepción, que los servidores que en ellos se desempeñan, cualquiera sea la naturaleza de su vínculo jurídico, cumplan sus funciones mediante trabajo remoto desde sus domicilios u otros lugares donde se encuentren,

siempre que dichas labores puedan ser desarrolladas por esa vía, según determine la superioridad respectiva.

7.- Que, conforme a lo anterior; a la pandemia producto del Covid-19; y al avance de la comuna de La Serena al "Paso 4: Apertura", se estima oportuno y conveniente adoptar las decisiones que contiene este acto administrativo, dejando sin efecto el Decreto Alcaldicio N° 518, con el objeto de regular adecuadamente las labores que deben realizarse, sin desatender la salud de los funcionarios y de la comunidad, ni el principio de continuidad del servicio.

#### DECRETO:

1. **DISPÓNESE** que la totalidad de las unidades municipales desarrollarán sus labores de manera presencial, a través de un sistema de turnos, debiendo estarse para ello a lo expresado en las letras siguientes:
  - a) Los turnos serán semanales, debiendo cumplir los/las funcionarios/as la jornada ordinaria completa, esto es, hasta las 17:30 horas de lunes a jueves, y hasta las 16:30 horas el día viernes.
  - b) Para aquellas/os que no estén cumpliendo labores presenciales, según el turno fijado por cada Director/a o Jefe/a, desarrollarán sus funciones de manera remota, en cuanto ellas puedan ejecutarse por esta vía.

En caso contrario, quienes ejerzan tareas que no resultan compatibles con la modalidad de trabajo remoto, se encontrarán autorizados para no cumplir una labor específica, debiendo en todo caso mantenerse a disposición, dentro de la jornada ordinaria, para atender los requerimientos del superior jerárquico, por teléfono o correo electrónico, debiendo cada Director/a o Jefe/a llevar un control de ello.

2. **DÉJASE ESTABLECIDO**, tal como se informó por la Secretaría Municipal mediante correo electrónico de fecha 16 de marzo de 2021, que los decretos alcaldicios y aquellos que corresponda numerar a esta Dirección, serán remitidos a los distintas unidades, según aparezca en la distribución, por correo electrónico.

Lo mismo ocurrirá con los oficios y memos internos, los que se remitirán y recibirán por correo electrónico, salvo cuando se trate de un gran número de antecedentes, los que por su volumen deban enviarse en papel, labor que deberá realizarse por quienes cumplen el respectivo turno presencial.

Para el caso de oficios que deban enviarse a terceros u otros servicios públicos, deberá preferirse su remisión por correo electrónico, salvo cuando deba por ley notificarse por carta certificada, recurriendo para ello a Correos de Chile, y a los auxiliares que se encuentren en turno presencial.

3. **DÉJASE ESTABLECIDO** además que para el registro de control de asistencia deberán estarse los/as funcionarios/as a lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N° 3834, de fecha 11 de noviembre de 2016, el que dispone que debe utilizarse el sistema digital biométrico (reloj), y excepcionalmente, el sistema manual de asistencia (libro), solo en aquellas dependencias donde no se encuentre habilitado un reloj biométrico.
4. **DÉJASE ESTABLECIDO** también que para el desarrollo de labores presenciales, así como para la atención de público, deberán adoptarse las medidas sanitarias que fueren necesarias, dispuestas por la autoridad competente, entre otras, las contenidas en la resolución exenta N° 644, de fecha 14 de julio de 2021, del Ministerio de Salud, que establece el tercer paso a paso, así como las propias dictadas por esta Municipalidad, entre ellas, el Reglamento Interno N° 005, de 2021, de Orden, Higiene y Seguridad.

5. **COMUNÍQUESE** a todas las unidades municipales y funcionarios/as, incluidos los Juzgados de Policía Local, mediante correo electrónico institucional.
6. **DÉJASE** sin efecto el Decreto Alcaldicio N° 518, de fecha 10 de mayo de 2021, rigiendo el contenido del presente instrumento desde esta fecha, permaneciendo vigente mientras no se dicte otra decisión.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.

  
HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
LUIS HENRÍQUEZ GUTIÉRREZ  
ALCALDE DE LA SERENA (S)

Distribución:

- Funcionarios (correo electrónico masivo)
  - Dirección de Personas
  - Dirección Administración Municipal
  - Dirección de Administración y Finanzas
  - Dirección Asesoría Jurídica
  - Sección Partes e Informaciones
- LHG/HLMV/EZB/VRS